



ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 15 días del mes de Octubre del año 2020, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia ALANGASÍ, perteneciente a la Administración Zonal Valle De Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el señor Administrador Zonal Darío Alejandro Muñoz Muñoz (E), y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. En el Código Municipal, libro 1.3. Título II, Sección II, Presupuestos Participativos, Art. 1.3.87 establece: *“El monto de los Presupuestos Participativos priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*



- 1.5. El Art. I.3.101 del Código Municipal para el D.M.Q., Libro I.3, Título II (Ex Ordenanza Metropolitana N° 102) que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *"La asamblea Parroquial estará conformada por (4) representantes de cada una de las asambleas barriales, un representante de cada una de las comunas y comunidades legalmente registradas"*.
- 1.6. El Art. 29 de la Ex Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *"El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales"*.
- 1.7. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ex Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2020 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.8. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados:

Monto priorizado: \$ 150.547,38

No. de Obras Priorizadas: 3

**Detalle:**

NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	COSTO REFERENCIAL
Asfaltado de la calle principal vía a Alphuma. Desde continuación del asfaltado actual hacia la calle E5F	Huertos familiares Siete de Agosto	USD\$ 70.000,00
Construcción de Adoquinado y bordillo del Pasaje El Mirador.	Barrio El Tingo, sector El Mirador	USD\$ 64.320,00
Bordillo y Adoquinado de un tramo de la calle los Arupos	Barrio El Tingo, sector La Paz	USD\$ 16.227,38

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detalladas en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2020.

NOTA: Se presenta por parte del Sr. Fabián Iza, representante barrial, la moción que el Presupuesto Participativo de la Parroquia de Alangasí se invierta en 3 obras: Asfaltado de la calle principal vía a Alphuma, desde continuación del asfaltado actual hacia la calle E5F, Construcción de Adoquinado y bordillo del Pasaje El Mirador, desde calle Los Olivos hasta fin de pasaje y con el excedente de USD\$ 16.227,38 realizar el Bordillo y Adoquinado de un tramo de la calle los Arupos hasta donde alcance ese presupuesto participativo, cabe señalar que en ficha técnica de prefactibilidad el valor total de la obra civil es de \$ 20.250,00, esta moción fue consensuada y priorizada en reunión previa entre solicitantes de obras y asambleístas barriales, la misma que se somete a votación y es aceptada con 40 votos de un total de 48 Asambleístas Barriales de la parroquia de Alangasí.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
FABIÁN IZA	1711685824	0993838773	fabianiza@creandi.no.com	ANGAMARCA, SECTOR A
LUIS TACO	1707041214	0998851682	unicornioazul64@hotmail.com	HUERTOS FAMILIARES SIETE DE AGOSTO
JENNY LOACHAMÍN	1712485596	0996086739	ingiennysol@hotmail.com	ALPAHUMA, SECTOR 2
MARCELO RUIZ	1709803934	0984340002	comitesectorlapaz@gmail.com	EL TINGO-LA PAZ
WIMPER CAJAS	1710966175	0992958749	pcajas4488@hotmail.com	EL TINGO LA PAZ

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial, sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente del Código Municipal, Título II, Libro 1.3 del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-

Todas las obras priorizadas en asamblea parroquial se realizarán bajo la modalidad de obra directa.

De conformidad con las Resoluciones de Alcaldía N° 009 de 23 de agosto de 2013, N° 008 de 29 de mayo de 2019, Art. 10, literal j); artículo I.3.89 31 del Código Municipal; y, el artículo 65 del



reglamento vigente del Código Municipal, Título II, Libro 1.3 del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Arq. Darío Alejandro Muñoz Muñoz
ADMINISTRADOR ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS (E)

Fabián Iza
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Jenny Joachamín
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Luis Taco
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Marcelo Raíz
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Winper Cajas
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Ab. Nathaly Escaleras
PRESIDENTA GADPR DE ALANGASÍ

0110

Handwritten notes at the top of the page, possibly describing a procedure or experiment.

EXPERIMENTAL PROCEDURE

Handwritten notes under the section header, detailing the experimental steps.



ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2020-2021

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 16 días del mes de Octubre del año 2020, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia CONOCOTO, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el señor Administrador Zonal Darío Alejandro Muñoz Muñoz, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 54 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre la respecto a las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece la obligación de *“Implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión Democrática de la acción Municipal;”*
- 1.5. El Art. 1.3.101 del Código Municipal para el D.M.Q., Libro 1.3, Título II (Ex Ordenanza Metropolitana N° 102) que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *La asamblea Parroquial estará conformada por (4) representantes de cada una de las asambleas barriales, un representante de cada una de las comunas y comunidades legalmente registradas.*

- 1.6. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: "El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales".
- 1.7. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2020 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.8. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

Monto priorizado: \$ 349.384,29

No. de Obras Priorizadas: 9

Detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	COSTO REFERENCIAL
Adoquinado del Pasaje N10D desde la calle Andrés de Santacruz hacia la calle Juan Carlos Lavalle	Barrio La Hospitalaria	USD\$ 17.200
Construcción de bordillos en las calles Pachakutec N1A y Oe7G. Desde la calle Princesa Toa, hacia la calle OE7G	Barrio San José de Conocoto bajo	USD\$ 39.804
Construcción de la Escalinata del Pasaje N11H entre Mariano Suárez y Rafael Albornoz	Barrio Santa Teresita del Valle	USD\$ 24.120
Asfaltado de la Av. San Pedro de Taboada desde la Av. Gribaldo Miño hacia el ingreso al Conjunto Pinar de la Sierra	Barrio San José de Conocoto	USD\$ 42.435
Construcción de vereda y murete que colinda en la parte norte del área verde con la Av. Camilo Ponce Enríquez	Urbanización 6 de Diciembre, pasajes Av. Simón Bolívar y San Blas	USD\$ 4.500
Adoquinado de los Pasajes: S-E21D y S-E21E	Barrio La Salle 2	USD\$ 51.800

Adoquinado de un tramo de la Calle Otto Arosemena Gómez, desde la Calle Joaquín Gallegos Lara en dirección oeste.	Barrio Los Eucaliptos	USD\$ 51.800
Adoquinado de la Calle Las Acacias desde las Calles Oswaldo Guayasamín hacia la Nicolás Kingman.	Barrio Los Álamos de Santo Domingo de Conocoto	USD\$ 49.692
Adoquinado Calle General Ignacio de Veintimilla - Barrio San Cristóbal desde la calle Ignacio de Veintimilla hacia el occidente, hacia la curva de retorno	Barrio San Cristóbal	USD\$ 68.033

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de la obra detallada en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2020,

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
KARINA ALEJANDRA CHAMBA GARCÍA	1711685824	0985586368 / 2342930	chambakarina@gmail.com	LA HOSPITALARIA
ROCÍO DEL PILAR CARRERA CHIRIBOGA	1709803934	0995036349	rochy_carrera@hotmail.com	SAN JOSÉ DE CONOCOTO BAJO
ING. MARCELO RAMÓN HEREDIA LOZANO	1710207323	0992524544	seringheredia@yahoo.com	SAN JOSÉ DE CONOCOTO
ING. FERNANDO ROBERTO SANCHEZ DAVILA	1709827172	02 450 3741 / 099 801 2848	fersandav@hotmail.com	URB. 6 DE DICIEMBRE
SEGUNDO SALVADOR PILATAXI GUANOCUNGA	1707214621	0999933780	segundospilataxig@gmail.com	COMUNA CHACHAS

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial, sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex - OM 102.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-

Todas las obras priorizadas en asamblea parroquial se realizarán bajo la modalidad de obra directa.

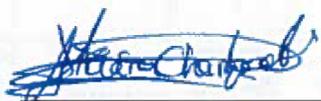
De conformidad con las Resoluciones de Alcaldía N° 009 de 23 de agosto de 2013, N° 008 de 29 de mayo de 2019, Art. 10, literal j); artículo I.3.89 31 del Código Municipal; y, el artículo 65 del reglamento vigente a la ex - OM 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinte.



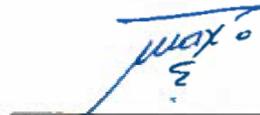
Arq. Darío Alejandro Muñoz Muñoz
ADMINISTRADOR ZONAL



Karina Alejandra Chamba García
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



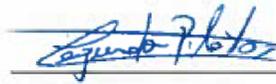
Rocío del Pilar Carrera Ch.
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Ing. Marcelo Heredia
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Ing. Fernando Sánchez D.
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Segundo Pilataxi G
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
REPRESENTANTE DE LA COMUNA DE
CHACHAS



Sr. Diego Pérez Calvopiña.
Presidente GADPR Conocoto

OTRUBO
P. 10/10

[Handwritten signature]

CONDOMINIO DE LA CALLE...

[Handwritten signature]

CONDOMINIO DE LA CALLE...
CALLE...
CALLE...

[Handwritten signature]

CONDOMINIO DE LA CALLE...

[Handwritten signature]

CONDOMINIO DE LA CALLE...

[Handwritten signature]

CONDOMINIO DE LA CALLE...



ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2020-2021

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 08 días del mes de Octubre del año 2020, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia GUANGOPOLO, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el señor Administrador Zonal Darío Alejandro Muñoz Muñoz, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 54 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre la respecto a las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece la obligación de *“Implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión Democrática de la acción Municipal;”*
- 1.5. El Art. I.3.101 del Código Municipal para el D.M.Q., Libro I.3, Título II (Ex Ordenanza Metropolitana N° 102) que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *La asamblea Parroquial estará conformada por (4) representantes de cada una de las asambleas barriales, un representante de cada una de las comunas y comunidades legalmente registradas.*

- 1.6. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”*.
- 1.7. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2020 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.8. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

Monto priorizado: \$ 77.671,58

No. de Obras Priorizadas: 1

Detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	COSTO REFERENCIAL
Construcción de la tercera etapa del Coliseo Guangopolo, Barrio Central, Parroquia Guangopolo	Barrio Central de Guangopolo	USD\$ 60.000

NOTA: En la Asamblea de Presupuestos Participativos de la Parroquia Guangopolo, se priorizó la Construcción de **Construcción de la tercera etapa del Coliseo Guangopolo, Barrio Central, Parroquia Guangopolo**. El estudio realizado por la Dirección de Gestión de Territorio, para la construcción de la mencionada obra, asciende al costo referencial de US\$ 60.000; y, el presupuesto asignado a la Parroquia es de: \$ 77.671,58 por lo que se determinó por parte de los asambleístas barriales que se invierta todo el presupuesto en la construcción de la Tercera Etapa del Coliseo, para lo cual la Dirección de Territorio deberá reajustar dicho valor, es decir los USD 77.671,58 al proyecto aprobado.

Cabe aclarar que el valor total de la construcción del Coliseo, asciende a USD\$ 500.000,00.

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de la obra detallada en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2020,

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
JOSE GALO IZA PAUCAR	1704102993	098785186	josegaloiza@gmail.com	Barrio Central
ALEX FERNANDO CORTEZ YANEZ	1723769020	0958653807	alex-1996-fernando@hotmail.com	Barrio Central
MARIA DEISI SINAILIN ANDRANGO	1713477808	0999614742	mariadeisi81@hotmail.com	Barrio Central
ALICIA MARGOTH FARINANGO CUMANICHO	1713258778	0992529243	Margaretalis2009@hotmail.com	Barrio Central
PLACIDO GARCIA CUMANICHO	1710817774	0994748851	placidocumanicho@gmail.com	Comuna Sorialoma

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

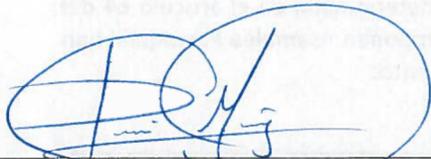
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial, sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex - OM 102.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 08 días del mes de octubre del año dos mil veinte.



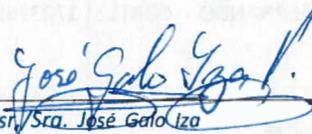
Arq. Darío Alejandro Muñoz Muñoz
ADMINISTRADOR ZONAL (E)



Sr./sra. Maria Deisi Sinailin Andrango
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sra. Alicia Margoth
Farinango Cumanicho
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr./Sra. José Galo Iza
Paucar
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr./Alex Fernando Cortez
Yáñez
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr. Plácido García
Cumanicho
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr. MARCO GUAMANTICA
Presidente GADPR Guangopolo

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2020-2021

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 08 días del mes de Octubre del año 2020, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia LA MERCED, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el señor Administrador Zonal Darío Alejandro Muñoz Muñoz, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 54 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre la respecto a las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece la obligación de *“Implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión Democrática de la acción Municipal;”*
- 1.5. El Art. I.3.101 del Código Municipal para el D.M.Q., Libro I.3, Título II (Ex Ordenanza Metropolitana N° 102) que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *La asamblea Parroquial estará conformada por (4) representantes de cada una de las asambleas barriales, un representante de cada una de las comunas y comunidades legalmente registradas.*

- 1.6. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: "El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales".
- 1.7. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2020 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.8. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.9. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

Monto priorizado: \$ 96. 017,77

No. de Obras Priorizadas: 1

Detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	LUGAR	COSTO REFERENCIAL
Construcción de cancha de futbol , Barrio El Vergel – Cochaucó, Parroquia La Merced	BARRIO EL VERGEL- COCHAUCO	USD\$ 170.000

NOTA: En la Asamblea de Presupuestos Participativos de la Parroquia La Merced, se priorizó la Construcción de **1 cancha de futbol y 2 canchas de uso múltiple**. El estudio realizado por la Dirección de Gestión de Territorio, para la construcción de la mencionada obra, asciende a US\$ 170.000; y, el presupuesto asignado a la Parroquia es de: \$ 96. 017,77 por lo que se determinó por parte de los asambleístas barriales que se invierta todo el presupuesto en la construcción de la Primera Etapa. También determinó el Director de Territorio Ing. César Galarza que el presupuesto asignado, alcanza para la construcción de **cancha de futbol, Barrio El Vergel- Cochaucó, Parroquia La Merced**, para lo cual la Dirección de Territorio deberá reajustar dicho valor, es decir los USD 96.017,77 en la construcción de la cancha de futbol.

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de la obra detallada en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2020,

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
RITA NAVARRETE SANTACRUZ	1706049259	0982491991	rita5821@hotmail.com	Barrio Central
JENNY CHUQUIMARCA	1717966848	0994021014	jenny.chuquimarca@yahoo.com	Guantugloma
INES GRACIELA GUAMAN	1705159828	0984272651	chelitagua@hotmail.com	Barrio Central
GLADYS MOROCHO TIPAN	1709606154	0979524840	gladysmorochotipan@hotmail.com	Barrio El Vergel
LUIS DIAZ COYASAMIN	1721025623	0986118688	luis1374@hotmail.es	Barrio Curiquingue

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial, sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex - OM 102.

CLÁUSULA QUINTA:

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 08 días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Arq. Darío Alejandro Muñoz Muñoz
ADMINISTRADOR ZONAL (E)



Sra./Srta. Rita Navarrete Santacruz
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sra./Srta. Jenny
Chuquimarca Vilatuña
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



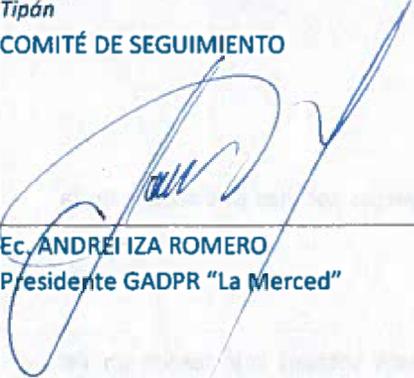
Sra./Srta. Inés
Guamán Nacaza
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sra./Srta. Gládis Morochó
Tipán
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr./Sra. Luis Díaz
Coyasamín
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Ec. ANDREÍZA ROMERO
Presidente GADPR "La Merced"

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los **13 días** del mes de **octubre** del 2020, comparecen a la suscripción de la presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Píntag, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Administrador Zonal Arq. Alejandro Muñoz Muñoz, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: “El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

1.4. En el Código Municipal, Libro I.3, Título II, Sección II, Presupuestos Participativos, Art. I.3.87 (ex Ordenanza Metropolitana N° 102), establece: “El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos

sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

No. de Obras Priorizadas: 3

Monto priorizado: \$ 128.810,51

Adquisición de mezcla asfáltica, material pétreo y material de imprimación para un tramo de la calle s/n desde la quebrada cruzhuaico	Barrio Chachil, Parroquia de Píntag	\$ 96.425,00
Proyecto Social–recuperación de espacios verdes comunales a través de la capacitación en actividades de siembra orgánica	Verdepamba	\$ 1.500,00
Construcción de cunetas y reempedrado de un tramo de la vía principal del barrio Nueva Unión desde la entrada principal	Barrio Nueva Unión Comunidad del Marco Tolontag	\$ 30.885,51

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 17), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2021.

ACLARACIÓN y NOVEDADES:



En el desarrollo de esta Asamblea Participativa, existió la novedad de que una vez priorizadas las dos obras con mayor votación del barrio Chachil y del proyecto social, existe un saldo de 30.885,51, la siguiente obra priorizada sería la del barrio Nueva Unión comunidad El Marco Tolontag, la cual tiene un presupuesto referencial de 158.000, la Directora de Gestión Participativa, Mgs. María Fernanda García solicita se mocione por parte de los asambleístas el uso de este saldo.

Por parte de los Representantes Barriales, toma la palabra el Señor Guillermo Chasipanta el cual indica que ese saldo se debería ejecutar en al barrio San José de Tipán para el cierre del anillo vial.

En una segunda intervención por parte de la Señora Ximena Maldonado del barrio Teresa Altuna y Capulí, mociona que ese remanente vaya para la construcción de veredas del barrio central.

En una tercera intervención por parte del Señor Luis Patricio Haro solicita acogerse a la ley del orden de votación y priorización para que ese saldo pase a la obra siguiente que sería la del barrio Nueva Unión comunidad El Marco Tolontag.

Finalmente por votación unánime, el saldo de 30.885,51 fue asignado para la construcción de cunetas y reempedrado de un tramo de la vía principal del barrio Nueva Unión desde la entrada principal, sin embargo esto no corresponde al monto original que es de 158.000

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Mariela Alexandra Veloz Santillán	1715236467	0985689280	mariela.veloz.s@me.com	Barrio Central EL Estadio
Maritza Lorena Herrera Morales	1713798377	0984486237	lorenahemo@hotmail.com	El Batán
Carlos Enrique Asipuela Gonzalez	1710626498	0995836390	carlosasipuelag@hotmail.com	San Juan de Villegas
Jorge Augusto Aguirre Betancourt	1707875009	0997047888	aguirrebetancourt@yahoo.com	San Alfonso
Raúl Argelio Haro Ordoñez	1707203475	0993972321	raulharo_o@hotmail.com	Comuna 4 de Octubre

CLAUSULA CUARTA: OBRAS DE COGESTIÓN

EL GAD Parroquial de Píntag con su representante, Ing. Jonathan Gabriel Noroña, se compromete a la entrega del estudio técnico para la realización del mejoramiento vial referente de la obra priorizada, hasta el día viernes 26 de febrero del 2021, caso contrario no se realizará la adquisición de materiales y se ejecutará la obra bajo la modalidad de administración directa por el monto proporcional establecido en la asamblea, la misma que será ejecutada por parte de la Administración Zonal Los Chillos, dejando sin validez la cogestión. Entendiéndose que no será la totalidad del monto establecido en la ficha de prefactibilidad.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2020-2021.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la ex OM 102.

CLÁUSULA SEXTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-

De conformidad con el artículo 1.3.89 de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 (Código Municipal) y el artículo 65 del reglamento vigente a la ex OM 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/ las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Adquisición de mezcla asfáltica, material pétreo y material de imprimación para un tramo de la calle s/n desde la quebrada cruzhuaico	Barrio Chachil, Parroquia de Píntag	\$ 96.425,00
---	-------------------------------------	--------------



La obra priorizada en esta Asamblea Parroquial de Presupuesto Participativo se realizará por modalidad de obra directa:

Construcción de cuentas y reempedrado de un tramo de la vía principal del barrio Nueva Unión desde la entrada principal	Barrio Nueva Unión Comunidad del Marco Tolontag	\$ 30.885,51
Proyecto Social–recuperación de espacios verdes comunales a través de la capacitación en actividades de siembra orgánica	Verdepamba	\$ 1.500,00

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 13 días del mes de Octubre del año 2020.

Arq. Darío Alejandro Muñoz Muñoz
ADMINISTRADORA ZONAL LOS CHILLOS

Ing. Gabriel Noroña
PRESIDENTE GADPR PÍNTAG

Ing. Mariela Velóz
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Ing. Maritza Herrera
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. Carlos Áspuela
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. Jorge Aguirre
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. Raúl Haro
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

